



EXENTA

APRUEBA EL TRATO O CONTRATACION DIRECTA POR IMPORTACIÓN DE REACTIVOS BIOLÓGICOS PROVISTO POR EL LABORATORIO EXTRANJERO USDA APHIS OCIMPORT N° 54-2012 DEL 24 DE AGOSTO DE 2012.

5165

SANTIAGO, 3 SEP 2012

N° \_\_\_\_\_ / **VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 letras c), d), h), m) y r) de la Ley N° 18.755 que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero y en sus modificaciones posteriores; lo establecido en los artículos 5, 6, 7 y 8 letra d) de la Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; lo dispuesto en los artículos 10 N° 4, 49 y siguientes del D.S. N° 250 de 2004 modificado por el D.S. N° 1763 de 2009, ambos del Ministerio de Hacienda; lo indicado en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en la Ley N° 20.557 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto para el sector público del año 2012; lo indicado en la Resolución Exentas N° 2433/2012 y Resolución Afecta N° 350/2009, todas de la Dirección Nacional del SAG y las facultades delegadas por el Sr. Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

**CONSIDERANDO:**

1. Que por solicitud de compra N° 767 del 03 de agosto de 2012, del Departamento Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias Agrícola y Pecuaria, se solicita la importación de reactivos biológicos, estos productos son utilizados por la Unidad de Bacteriología Pecuaria, los cuales son utilizados en el diagnóstico de Brucella abortus a través de las técnicas Rosa de Bengala, Ring Test y aislamiento bacteriológico, y también para el diagnóstico de aborto enzootico ovino, a través de la técnica de fijación del complemento, los diagnósticos realizados a través de estas técnicas responden al Programa Nacional de Erradicación de Brucelosis Bovina y de programas de Vigilancia Nacional, según lineamientos establecidos por el Subdepartamento de Vigilancia Epidemiológica, los reactivos biológicos son importados en forma directa al laboratorio extranjero USDA APHIS, ya que es un laboratorio de referencia ante la OIE, para una serie de enfermedades, además de poseer una alta calidad en la producción de reactivos biológicos, lo que asegura la alta calidad analítica y confiabilidad de los resultados, según hoja de envío N° 222 del 06 de agosto de 2012 de la Jefa Subdepartamento Laboratorios Estación Cuarentenaria Pecuaria.

2. Que los productos requeridos no se encuentran disponibles en el Catálogo de Convenios Marco, licitados y adjudicados por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

3. Que el proveedor extranjero USDA APHIS, fabrica y proporciona los productos requeridos por el SAG, provenientes de Estados Unidos, los que no se encuentran en el mercado nacional con las características técnicas requeridas por el SAG.

4. Que en virtud de lo señalado precedentemente, se hace necesario recurrir al proceso de trato o contratación directa por importación de reactivos biológicos, con el proveedor extranjero USDA APHIS, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra d) de la ley N° 19.886 y el artículo 10 N° 4 del Reglamento de la misma Ley.


## RESUELVO:

1. APRUÉBASE el trato o contratación directa por importación de reactivo biológicos, con el proveedor extranjero USDA APHIS, desglosado el pago en el siguiente cuadro:

Proveedor Extranjero	Moneda Extranjera	Monto Pago Proveedor Extranjero Impuestos Incluidos	ID
USDA APHIS	DÓLAR	U\$3.080,00	472.361

2. IMPÚTESE el gasto que origine la OCIMPORT N° 54-2012, al Programa 05, subtítulo 22, ítem 04, asignación 004 del presupuesto vigente de la institución.

## ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
MAURICIO CORTES MOLINA  
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RNO/GGC/MBP

Distribución a:  
División Jurídica  
Depto. Adm. y Finanzas  
Subdepto. Compras y Contrataciones  
Archivos/Oficina de Partes.

24-08-2012